OTROSI 001 ADICION AL
CONTRATO DE SUMINISTRO ALC 100-20-07-001/2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	**CONTRATO**
OBJETO DEL CONTRATO. Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, mediante la provisión de alimentos preparados para atender las necesidades nutricionales de las personas sindicadas en el Municipio de Hispania Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Hispania de Corazon 2025-2027	
CONTRATANTE	Municipio de Hispania Nit. 890.984.986-8
CONTRATISTA	Lujoma S.A.S Nit. 901.684.967-1
SUPERVISOR	Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Treinta Y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos M/L ($ 39.854.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero
PRORROGA	Un (1) mes mas contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero
PLAZO TOTAL	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	28 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	27 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	27 de abril de 2024

Entre los suscritos a saber **Orlando Marin Atehortua**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.367.130 Amaga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, **obrando conforme al artículo 315 y 355 inciso final de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 418 de 1996 y, el articulo 6 en el parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015,** quien

para los efectos del presente **OTROSI # 001** de prorroga al contrato de suministro **CS 100-09-05-003-2025**, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte**, Juan José Meneses Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.283.035, mayor de edad, representante legal de **Lujoma S.A.S** Nit. 901.684.967-1, en adelante el "Contratista", para celebrar el presente **OTROSI # 001** de prorroga**.**

CONSIDERACIONES

Que, entre el Municipio de Hispania - Antioquia Nit 890.984.986-8 y el **Juan José Meneses Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.283.035, mayor de edad, representante legal de **Lujoma S.A.S** Nit. 901.684.967-1, se celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO CS 100-09-05-003-2025** cuyo objeto es: Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, mediante la provisión de alimentos preparados para atender las necesidades nutricionales de las personas sindicadas en el Municipio de Hispania Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Hispanja de Corazon 2025-2027.

1. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO CS 100-09-05-003-2025, tiene como plazo de ejecución de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero.

2. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO CS 100-09-05-003-2025 inició el 28 de enero de 2025 y está vigente.

3. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO CS 100-09-05-003-2025 tiene un valor de Treinta Y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos M/L ($ 39.854.000)

4. Que el alcance inicial del contrato de suministro CS 100-09-05-003-2025 es:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Raciones alimentarias (Desayuno) según minuta	Plato	1	19.000	19.000
2	Raciones alimentarias (Almuerzo) según minuta	Plato	1	25.000	25.000
3	Raciones alimentarias (Cena) según minuta	Plato	1	19.000	19.000
			SUBTOTAL		63.000
			IVA		--
			TOTAL		63.000

MINUTA DESAYUNO Y/O CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc

MINUTA ALMUERZO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

TOTAL EN LETRAS Y EN NÚMEROS: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 39.854.000)

5. Que el supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO CS 100-09-05-003-2025, luego de hacer una revisión general de las necesidades técnicas para el desarrollo, ejecución y en especial el cumplimiento de la finalidad del contrato, y en virtud del principio con el cual se cumplen las obligaciones de un negocio jurídico, que es aquél que dispone que las partes quedan forzadas a cumplir los acuerdos en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes, se supone que los servicios, bienes u obras adicionales implican una variación del mismo; se trata entonces de obras, bienes o servicios adicionales a las contratadas más no de obras bienes o servicios nuevos distintas de las contratadas, pero que su ejecución resulta necesaria, para el cumplimiento y finalidad del estado (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):

"Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

6. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Se justifica la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "Suministros indispensables" para el desarrollo del contrato. Cuando en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice o permita exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.

El plazo inicial establecido para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía, lo que ocurra primero. No obstante, a la fecha actual, se ha constatado que aún existe disponibilidad presupuestal para continuar con la ejecución del

contrato y, además, el proceso de menor cuantía no ha sido publicado, lo que impide la adjudicación del nuevo contrato en el tiempo previsto.

La prórroga de 30 días permitirá garantizar la continuidad en la provisión de alimentos, asegurando que las necesidades nutricionales de las personas sindicadas no se vean afectadas. La interrupción del servicio podría generar un impacto negativo en su bienestar y en el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Esta prórroga es esencial para seguir alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo "Hispania de Corazón 2025-2027", que prioriza la atención integral de la población penitenciaria y el respeto a sus derechos fundamentales.

Dado que el procedimiento de menor cuantía aún no ha sido publicado, es necesario contar con un periodo adicional que permita la adecuada planificación y ejecución del nuevo proceso de contratación, evitando así vacíos en la prestación del servicio.

La prórroga contribuirá a un manejo más responsable de los recursos públicos, ya que permite hacer uso de la disponibilidad presupuestal actual y evita la necesidad de una contratación apresurada que podría comprometer la calidad del servicio.

Por las razones expuestas, se considera justificada la solicitud de un otrosí para la prórroga de 45 días del contrato de fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario. Esta extensión no solo es necesaria para asegurar la continuidad de la atención a las personas sindicadas, sino que también es fundamental para el cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo y la correcta administración de los recursos públicos. Se solicita, por tanto, la aprobación de esta prórroga en virtud del interés general y el respeto a los derechos humanos.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

Primera. De acuerdo con lo explicado, se sugiere al ordenador del gasto modificar la “Clausula de. Plazo de ejecución del contrato prorrogando el plazo en un (1) mes más, quedando así:

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de **Tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, o hasta que se adjudique el procedimiento de menor cuantía lo que ocurra primero**.

FECHA: 27/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

Segunda. Los demás términos y condiciones del contrato de suministro N° **CS 100-09-05-003-2025,** que no se modifican con el presente otrosí 001 se mantienen vigentes

Tercera. El presente OTROSÍ, deberá **publicarse** en las plataformas habilitadas por los entes de control

Dado en Jardín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

ORLANDO MARIN ATEHORTUA
C.C. 3.367.130 Amaga, Antioquia
Alcalde Municipal

JUAN JOSÉ MENESES SÁNCHEZ
C.C. 1.128.283.035
Rep. Legal **Lujoma S.A.S**
Contratista

FECHA: 27/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz